

## BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2025

No. 038

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante "Bolsa") de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.8.7 y 1.1.8.8 del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano (en adelante "Reglamento MEC"), publica:

	CIRCULAR ÚNICA DEL MEC	Páginas
08	<b>ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MEC MEDIANTE LA CUAL SE AMPLIA EL MECANISMO DE COLOCACIONES POR LOTES A EMISIONES DE TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO EMITIDOS EN EMISIONES QUE NO SE DESARROLLAN EN EL MARCO DE UN PEC.</b>	5

## CIRCULAR ÚNICA DEL MEC

No. 08

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2025

**ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MEC MEDIANTE LA CUAL SE AMPLIA EL MECANISMO DE COLOCACIONES POR LOTES A EMISIONES DE TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO EMITIDOS EN EMISIONES QUE NO SE DESARROLLAN EN EL MARCO DE UN PEC.**

La presente propuesta de modificación se publica para sugerencias o comentarios del público por cinco (5) días hábiles contados a partir de su publicación.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidos al correo electrónico [secretariabvc@nuamx.com](mailto:secretariabvc@nuamx.com)

### I. ANTECEDENTES Y PROPÓSITO

En línea con la estrategia de la Bolsa orientada a promover mercados más líquidos, transparentes y competitivos, que incentiven la participación de diversos actores del ecosistema y fortalezcan al mercado de capitales como una fuente de financiamiento, en 2021 se implementó, en la sesión de Colocaciones por Internet, el mecanismo de colocación de bonos por lotes sucesivos realizadas en el marco de Programas de Emisión y Colocación (en adelante "PEC"). Esta herramienta modernizó y dinamizó el proceso de emisión primaria, permitiendo que la emisión y colocación de bonos que son parte de un PEC fuera más ágil y eficiente. La modificación anterior, permitió reactivar el uso de los bonos como un instrumento natural de financiación a largo plazo, mediante la optimización del concepto de "lotes" previsto en la normativa colombiana, y brindó a los emisores mayor flexibilidad para acceder al mercado en función de la demanda, acercando la oferta y demanda en estos instrumentos.

Ahora bien, a efectos de continuar con la evolución del mercado de renta fija, se considera prioritario seguir desarrollando productos que respondan a la dinámica creciente del mercado, en línea con ello, mediante la presente propuesta de modificación a la Circular Única del MEC se extiende el alcance del mecanismo de colocación sucesiva por lotes, habilitando su utilización en emisiones individuales que no hacen parte de un PEC y así mismo en emisiones de valores de renta fija diferentes a bonos.

La presente propuesta de modificación permitirá a emisores con requerimientos puntuales de financiamiento acceder al mercado de forma más flexible, preservando los beneficios operativos y estratégicos del esquema de colocación sucesiva.

## II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

A continuación, se presenta la propuesta a través de la cual se modifica el artículo 3.11.1 de la Circular Única del MEC.

CIRCULAR ÚNICA DEL MEC	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 3.11.1. Definición de la Sesión de Colocaciones por Internet.</b></p> <p>La Sesión de Colocación por Internet forma parte del Sistema y será empleada para llevar a cabo la colocación de valores de renta fija en el mercado primario o secundario, en este último caso, cuando se trate de colocaciones en firme o en los demás eventos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a través del mecanismo de subasta holandesa, demanda en firme o cualquier otra metodología estipulada en la oferta de servicios para la Emisión y Colocación de valores de renta fija, aceptada por parte del emisor, el enajenante o quien estos deleguen (el enajenante), cuyas características, condiciones operativas y procedimiento específico serán establecidas por el Administrador en el respectivo Instructivo Operativo que se expida.</p> <p>La ejecución de estas operaciones contempla la recepción de demandas, aceptación o rechazo de las mismas y adjudicación de acuerdo con el mecanismo establecido en el Instructivo Operativo que el Administrador publique para cada Emisión específica o para las emisiones que se realicen con cargo a un PEC a través del mecanismo de Colocación por Lotes, según corresponda. Así mismo, la sesión incluye el proceso de cumplimiento de todas las operaciones resultantes de la adjudicación y liquidación a través del Sistema, las cuales serán compensadas por los mecanismos previstos en el artículo 2.8.2.4. del Reglamento del MEC.</p> <p>Con el fin de llevar a cabo las Colocaciones por Lotes para las emisiones que hagan parte de un PEC, se debe tener en cuenta que para aquellos Lotes que sean colocados con posterioridad a la Emisión y Colocación del primer Lote, solo se requiere que el emisor haya publicado el correspondiente Aviso de Oferta de Colocación utilizando los sistemas de información al público de la Bolsa de Valores de Colombia, o por publicación física o electrónica en un diario de amplia circulación nacional, de acuerdo a lo que se haya establecido en el prospecto. Dicha publicación deberá realizarse al menos el día hábil anterior a la fecha en que se pretende llevar a cabo la respectiva Colocación,</p>	<p><b>Artículo 3.11.1. Definición de la Sesión de Colocaciones por Internet.</b></p> <p>La Sesión de Colocación por Internet forma parte del Sistema y será empleada para llevar a cabo la colocación de valores de renta fija en el mercado primario o secundario, en este último caso, cuando se trate de colocaciones en firme o en los demás eventos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a través del mecanismo de subasta holandesa, demanda en firme o cualquier otra metodología estipulada en la oferta de servicios para la Emisión y Colocación de valores de renta fija, aceptada por parte del emisor, el enajenante o quien estos deleguen (el enajenante), cuyas características, condiciones operativas y procedimiento específico serán establecidas por el Administrador en el respectivo Instructivo Operativo que se expida.</p> <p>La ejecución de estas operaciones contempla la recepción de demandas, aceptación o rechazo de las mismas y adjudicación, de acuerdo con el mecanismo establecido en el Instructivo Operativo que el Administrador publique para cada Emisión específica o para aquellas emisiones que se realicen con cargo a un PEC o como Emisiones Específicas a través del mecanismo de Colocación por Lotes Sucesivos, según corresponda. Así mismo, la sesión incluye el proceso de cumplimiento de todas las operaciones resultantes de la adjudicación y liquidación a través del Sistema, las cuales serán compensadas por los mecanismos previstos en el artículo 2.8.2.4. del Reglamento del MEC.</p> <p>Tratándose del mecanismo con el fin de llevar a cabo las Colocaciones por Lotes Sucesivos, para las emisiones que hagan parte de un PEC se debe tener en cuenta que para aquellos Lotes que sean colocados con posterioridad a la Emisión y Colocación del primer Lote, solo se requiere que el emisor haya publicado el correspondiente Aviso de Oferta de Colocación utilizando los sistemas de información al público de la Bolsa de Valores de Colombia, o por publicación física o electrónica en un diario de amplia circulación nacional, de acuerdo a lo que se haya establecido en el prospecto. Dicha publicación deberá realizarse al menos el día hábil anterior a la fecha en que se</p>

<p>siempre y cuando se hayan emitido previamente los bonos mediante Aviso de Oferta Inicial y exista cupo disponible dentro de la Emisión. Al tratarse de una Colocación por Lotes que forma parte de una Emisión dentro de un PEC, no se requiere: i) asignación de código ANN específico, ii) certificación adicional de la calificador de riesgos sobre el bono, a menos que se lleve a cabo alguna modificación a la calificación inicialmente asignada a la Emisión, caso en el cual esa información deberá actualizarse en el Aviso de Oferta de Colocación respectivo y ser divulgada a través del mecanismo de información relevante, iii) aprobación del Aviso de Oferta de Colocación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>	<p>pretende llevar a cabo la respectiva Colocación, siempre y cuando se hayan emitido previamente los bonos mediante Aviso de Oferta Inicial y exista cupo disponible dentro de la Emisión. Al tratarse de una Colocación por Lotes <b>Sucesivos que forma parte de una Emisión dentro de un PEC</b>, no se requiere: i) asignación de código ANN específico, ii) certificación adicional de la calificador de riesgos sobre <b>los valores emitidos el bono</b>, a menos que se lleve a cabo alguna modificación a la calificación inicialmente asignada a la Emisión, caso en el cual esa información deberá actualizarse en el Aviso de Oferta de Colocación respectivo y ser divulgada a través del mecanismo de información relevante, iii) aprobación del Aviso de Oferta de Colocación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p><b>El mecanismo de Colocación por Lotes Sucesivos de valores de renta fija previsto en el presente artículo puede ser empleado en Emisiones específicas o en aquellas emisiones que hagan parte de un PEC.</b></p> <p><b>Parágrafo.</b> Los emisores de valores que empleen el mecanismo de Colocación por Lotes Sucesivos serán responsables del cumplimiento de los requisitos específicos aplicables a la emisión de los respectivos valores de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010, y demás normas que complementen, o sustituyan.</p>
<p>Para los efectos del mecanismo de Colocación por Lotes a que hace referencia este artículo se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:</p>	<p>Para los efectos del mecanismo de Colocación por Lotes a que hace referencia este artículo se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:</p>
<p><b>Emisión:</b> acto jurídico a través del cual nacen los bonos, la cual se dará un día hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Inicial.</p>	<p><b>Emisión:</b> acto jurídico a través del cual nacen los <b>bonos-valores de renta fija</b>, la cual se dará un día hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Inicial.</p>
<p><b>Colocación:</b> fenómeno jurídico en virtud del cual se pone a disposición del mercado y se hace posible la adquisición o suscripción de los bonos por parte de los inversionistas, conforme a las condiciones establecidas previamente por el emisor en la oferta.</p>	<p><b>Colocación:</b> fenómeno jurídico en virtud del cual se pone a disposición del mercado y se hace posible la adquisición o suscripción de los <b>bonos-valores de renta fija</b> por parte de los inversionistas, conforme a las condiciones establecidas previamente por el emisor en la oferta.</p>
<p><b>Aviso de Oferta Inicial:</b> aviso de oferta mediante el cual se realiza la Emisión que se colocará por Lotes, en el que se indicará el monto máximo a emitir, las series que podrán ser colocadas, la vigencia para realizar las correspondientes Colocaciones y las condiciones financieras de la Emisión, entre otros aspectos. En todo caso en este aviso se debe ofrecer el primer lote con cargo a la correspondiente emisión y los demás ofrecimientos de la Emisión en uno o varios lotes</p>	<p><b>Aviso de Oferta Inicial:</b> aviso de oferta mediante el cual se realiza la Emisión que se colocará por Lotes <b>Sucesivos</b>, en el que se indicará el monto máximo a emitir, las series que podrán ser colocadas, la vigencia para realizar las correspondientes Colocaciones y las condiciones financieras de la Emisión, entre otros aspectos. En todo caso en este aviso se debe ofrecer el primer lote con cargo a la correspondiente emisión y los demás ofrecimientos de la Emisión en uno o varios</p>

<p>adicionales, podrán llevarse a cabo en avisos distintos y posteriores al inicial (Aviso de Oferta de Colocación). Para la expedición de este aviso se deberá dar cumplimiento a todo el procedimiento establecido en la normatividad vigente para llevar a cabo la Emisión respectiva.</p>	<p>lotes adicionales, podrán llevarse a cabo en avisos distintos y posteriores al inicial (Aviso de Oferta de Colocación). Para la expedición de este aviso se deberá dar cumplimiento a todo el procedimiento establecido en la normatividad vigente para llevar a cabo la Emisión respectiva.</p>
<p><b>Aviso de Oferta de Colocación:</b> aviso de oferta que deberá realizar el emisor para colocar bonos por Lotes, conforme a la Emisión previamente efectuada mediante Aviso de Oferta Inicial, que deberá publicarse el día hábil anterior a la Colocación.</p>	<p><b>Aviso de Oferta de Colocación:</b> aviso de oferta que deberá realizar el emisor para colocar <b>bonos-valores de renta fija</b> por Lotes <b>Sucesivos</b>, conforme a la Emisión previamente efectuada mediante Aviso de Oferta Inicial, que deberá publicarse el día hábil anterior a la Colocación.</p>
<p><b>PEC:</b> Programa de Emisión y Colocación debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a la normatividad vigente.</p>	<p><b>PEC:</b> Programa de Emisión y Colocación debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a la normatividad vigente.</p>
<p><b>Lote:</b> una fracción o la totalidad de un tramo o Emisión emitido(s) dentro de un PEC. En el evento en que se ofrezca más de un Lote para un tramo o Emisión, todos los Lotes tendrán la misma fecha de Emisión.</p>	<p><b>Lote:</b> una fracción o la totalidad de un tramo o Emisión emitido(s) dentro de un PEC <b>o en una Emisión específica</b>. En el evento en que se ofrezca más de un Lote para un tramo o Emisión, todos los Lotes tendrán la misma fecha de Emisión.</p>

(Original firmado)

**MÓNICA VERGARA TORRES**  
Representante Legal